

Autorizando el funcionamiento de la Universidad Peruana de Ciencias y Tecnología, con sede en la ciudad de Lima.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Autorízase el funcionamiento de la Universidad Peruana de Ciencias y Tecnología, con sede en la ciudad de Lima.

ARTICULO 2°— En la Universidad Peruana de Ciencias y Tecnología, se impartirá educación post-secundaria y superior, a través de las siguientes Facultades:

- a) Humanidades, Ciencias y Artes Aplicadas
- b) Ciencias Biológicas y Aplicadas
- c) Ciencias Matemáticas, Físicas y Aplicadas
- d) Ingeniería
- e) Económicas y Comerciales; y
- f) Educación.

ARTICULO 3°— La estructura, funcionamiento y demás normas sobre planes y programas de estudio, grados y títulos, serán determinados por los Estatutos de la Universidad, que guardarán concordancia con la legislación universitaria vigente.

ARTICULO 4°— La Universidad Peruana de Ciencias y Tecnología cooperará con el Estado, concediendo anualmente becas para es-

tudiantes en todas sus Facultades; para lo cual, coordinará el régimen necesario con el Consejo Inter-Universitario.

ARTICULO 5°— La Universidad Peruana de Ciencias y Tecnología se sujetará, en todo lo demás, a lo dispuesto por la legislación universitaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso:

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario del Congreso.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS,
Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 27 de Abril de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Carlos Cueto Fernandini.
